



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**EXP. 2018-00459-00 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DTE. PEDRO PETRO CAUSIL
DDO. ANGELICA MEJIA TOVAR.**

SECRETARÍA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se releve al curador designado. Sírvasse proveer.

Sincelejo, Sucre 3 de febrero de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Tres de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la nota de secretaria y el escrito que antecede, una vez revisado el expediente digital observa el despacho que mediante auto de fecha 12 de diciembre del 2019 se designó curador Ad-litem a la Dra. ISAIRA MEZA CONDE, de los acreedores de la sociedad patrimonial y a la fecha no ha comparecido al proceso, por lo que antes de acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante se requerirá al curador para que concurra al proceso advirtiéndose que en caso de renuencia se hará acreedora a las sanciones contempladas en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Por lo expuesto se Resuelve:

Requírase a la Dra. ISAIRA MEZA CONDE Curador Ad-litem, designada en este proceso para que concurra al proceso advirtiéndose que en caso de renuencia se hará acreedora a las sanciones contempladas en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

Juan Medina
Aux. Judicial